

**Unidad Política Regulatoria
Instituto Federal de Telecomunicaciones
Insurgentes Sur No.1143
Col. Noche Buena
C.P. 03720, Ciudad de México.**

Asunto: Consulta Pública sobre “Anteproyecto de lineamientos para gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a internet”

DORIAN ARMANDO PADRÓN VELÁZQUEZ Y ANA PERLA GARCÍA AQUINO, señalando como domicilio para recibir toda clase de documentos y notificaciones el ubicado en Calz. de [REDACTED], México, Ciudad de México. Respetuosamente comparezco y expongo ante el Instituto lo siguiente:

Antecedentes

I. Que el día 17 de diciembre de 2019 se publicó el acuerdo por el que se determinó someter a consulta pública, el *“Anteproyecto de lineamientos para gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a internet”*, respecto del cual los interesados podrán emitir comentarios, observaciones, propuestas y/o adicciones del 18 de diciembre de 2019 al 06 de marzo de 2020.

Con base a lo anterior antecedente me permito remitir a este Instituto lo siguiente:

Comentarios y Opinión en lo particular sobre el anteproyecto de lineamientos para gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a internet.

Consideráramos que los lineamientos propuestos por el instituto amenazan de cierta forma la neutralidad de la red, apertura en internet y privacidad.

Ya que los lineamientos abren la puerta para el bloqueo de aplicaciones, contenidos y servicios, que en su caso pudiera situarse por petición expresa de autoridad competente.

A su vez en dichos lineamientos no se contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas en este caso los usuarios de internet que, con base al análisis del impacto regulatorio, *en México hay 74.3 millones de usuarios de Internet, que representan el 65.8 por ciento de la población de seis años o más. El 51.5% son mujeres y el 48.5% son hombres.*, o al instituto evaluar el cumplimiento de la neutralidad de la red.

Las ausencias de medidas efectivas de monitoreo y transparencia podrán tornarse difíciles de rendir cuenta por cuestiones de tráfico y fomentara la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red y los derechos humanos.

Por lo anteriormente expuesto,

A ESE H. INSTITUTO, ATENTAMENTE PIDO SE SIRVA

Único. Tenerme por presentado en tiempo y forma mediante el presente escrito los comentarios al “Anteproyecto de lineamientos para gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a internet”, a efectos de que dicho comentario y opinión sean considerados por ese H. Instituto en el proceso de consulta pública.

Atentamente

DORIAN ARMANDO PADRÓN VELÁZQUEZ

ANA PERLA GARCÍA AQUINO